



# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ECOLOGÍA Y GENÉTICA AMBIENTAL SPA

E

## **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

En Concepción, el 21 de julio de 2022 entre la empresa ECOLOGÍA Y GENÉTICA AMBIENTAL SPA, RUT N°77.063.937-9, representada por su Representante Legal, Srta. KENNIA MORALES COLLÍO cédula de identidad N°15.335.582-7, y con domicilio comercial en Víctor Lamas N°491, comuna de Concepción, en adelante denominada "ECOGEN" y, por otra, INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, RUT N° 61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo Sr. GONZALO PEREIRA PUCHY, cédula de identidad N° 9.286.166-K, y con domicilio legal en calle Blanco 839, Valparaíso, en adelante denominado "IFOP", acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación.

Los términos del presente acuerdo proporcionan detalles de la colaboración de trabajo entre ECOGEN e IFOP.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que ECOGEN es una startup de biotecnología que tiene como objetivo brindar servicios de asesoría, monitoreo y análisis de laboratorio relacionados a las áreas de ecología y genética ambiental, a empresas multisectoriales, fundaciones, corporaciones, organizaciones no-gubernamentales e instituciones públicas para el desarrollo productivo y/u objetivos de conservación, protección y sustentabilidad ambiental a través de actividades de investigación, desarrollo e innovación biotecnológica.
- 2. Y que, el IFOP es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, especializada en investigaciones científicas, de cobertura nacional, que genera conocimiento e información en materias de pesquerías y acuicultura. Y que en este rol es un colaborador y asesor permanente del Estado para alcanzar el desarrollo sostenido de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas acuáticos, para lo cual mantiene un equipo





- científico técnico, especializado y en permanente perfeccionamiento y capacitación en los temas indicados, así como en otras áreas de investigación de interés sectorial.
- 3. Que, en este contexto, ECOGEN e IFOP tienen como objetivos comunes, en sus campos de acción correspondientes, el contribuir a la investigación básica y aplicada, incluyendo la innovación, en la prosecución de los cuales deben establecer los criterios de colaboración necesarios para lograr los mejores resultados y el uso óptimo de los recursos.

Por lo tanto, ambas partes, han acordado suscribir el presente Convenio Marco, en adelante denominado "Convenio", el cual se entenderá regido en lo general por las disposiciones de la legislación vigente, y en lo específico, por las siguientes cláusulas y condiciones:

# CLÁUSULAS.

### PRIMERA: Objetivo del Convenio.

El presente convenio específico tiene como objetivo contribuir a la colaboración científica básica y aplicada entre ECOGEN e IFOP, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Identificar áreas del conocimiento de interés común y evaluar la factibilidad de abordar de manera conjunta investigaciones básicas y aplicadas en sus ámbitos de competencia, incluyendo la búsqueda de financiamiento y apoyo entre las agencias orientadas para esos efectos.
- a) Promover y fortalecer el desarrollo de proyectos conjuntos en investigación básica y aplicada.
- b) Establecer vínculo activo para el desarrollo de I+D+i, facilitando uso de equipamiento tecnológico del que disponen ambas entidades, donde se comprometen agradecimientos en informes, trabajos, tesis, publicaciones.
- Colaborar mutuamente con redes de contacto y nexos en las áreas de interés y presencia en ambas partes.
- d) Para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio Marco, ECOGEN e IFOP celebrarán acuerdos específicos, los que deberán constar por escrito y ser suscritos por los representantes legales de ambas partes. En ellos se consignarán objetivos, actividades, unidades ejecutoras, detalles operativos, duración, costos involucrados y fuente de financiamiento, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.





## SEGUNDA: Acciones específicas de IFOP.

En virtud del siguiente convenio IFOP se compromete a realizar las siguientes acciones específicas:

- Según disponibilidad de recursos, IFOP acuerda cooperar con ECOGEN diseñando, apoyando e implementando actividades de mutuo interés.
- Según disponibilidad de recursos, IFOP acuerda aportar experiencia a través de profesionales expertos.
- c) Según la disponibilidad de sus recursos, IFOP acuerda proveer a ECOGEN de copias de sus publicaciones y otra información relacionada con asuntos de interés común incluidos en el presente Convenio, salvo respecto de aquellos en que IFOP deba mantener su confidencialidad.
- d) Convertirse en usuario y promotor de las tecnologías desarrolladas por ECOGEN
- e) Difundir los resultados de los trabajos realizados en conjunto en cualquier plataforma (redes sociales, carta noticias, redes institucionales, entre otras) y mencionar a la empresa ECOGEN en los agradecimientos.

#### TERCERA: Acciones específicas de ECOGEN.

En virtud del siguiente convenio ECOGEN se compromete a realizar las siguientes acciones específicas:

- Según disponibilidad de recursos, ECOGEN acuerda cooperar con IFOP diseñando e implementando actividades de mutuo interés.
- b) Según disponibilidad de recursos, ECOGEN acuerda aportar experiencia a IFOP a través de profesionales relacionados transversalmente a materias de ecología y genética ambiental aplicada.
- c) Según disponibilidad de recursos, ECOGEN acuerda proveer a IFOP de espacios y acceso a equipamiento para el desarrollo de actividades en el marco de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de ambas instituciones.
- d) Convertirse en promotor del conocimiento e información desarrollado por IFOP.
- e) Difundir los resultados de los trabajos realizados en conjunto en cualquier plataforma (redes sociales, carta noticias, redes institucionales, entre otras) y mencionar a IFOP en los agradecimientos.





#### CUARTA: Administración.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de ECOGEN, a su Director Ejecutivo Dr. Roger D. Sepúlveda.

Por parte de IFOP, al jefe de la División de Investigación en Acuicultura, Dr. Leonardo Guzmán Méndez.

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas respectivas e informar de los procesos u otra información específica requerida por ambas instituciones.

Los coordinadores velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del presente convenio, siendo mandatados para que en cada desafío establezcan cronogramas de trabajo, definan los equipos de trabajo y soliciten las colaboraciones que estimen de rigor. Con todo, quedarán impedidos de comprometer recursos financieros, sin el previo consentimiento formal del representante de la institución respectiva.

Cualquier modificación acerca de los coordinadores o de los datos de contacto de los mismos, deberá ser informada por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos.

#### QUINTA: Renovación, término y modificación.

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, con el acuerdo de que puede ser terminado por cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito antes del término de su vigencia. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades serán ejecutados hasta su término formal.

#### **SEXTA: Propiedad Intelectual.**

- 6.1. Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.
- 6.2. Las Partes acuerdan que la titularidad de la Propiedad Intelectual futura que se genere, en el marco de la ejecución del presente convenio, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países, será definida en los convenios específicos que regulen la ejecución de los proyectos.





6.3. Queda expresamente entendido que las partes podrán usar la información de los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus diferentes áreas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda, siempre y cuando sea informado por escrito con anticipación y exista conformidad por las partes comprometidas en el presente convenio. En caso alguno lo anterior podrá significar la explotación, producción o comercialización de algún nuevo producto, proceso, tecnología o servicio que haya hecho uso de los resultados protegibles por derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

#### SÉPTIMA: Confidencialidad.

Las partes se comprometen recíprocamente a mantener en secreto y no divulgar en modo alguno toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente Convenio. Se entenderá por información confidencial toda aquella, sea cual sea el modo en que se exteriorice, que sea secreta o que no sea de público conocimiento.

Para efectos del presente Convenio se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información Confidencial con fines distintos a los expresados en este Convenio o cualquier reproducción que se haga de la misma sin autorización de las Partes. El uso indebido o la revelación de la Información Confidencial serán considerados un incumplimiento del presente Convenio y la Parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por cualquier perjuicio causado. Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

#### OCTAVA: Derecho de Propiedad Intelectual.

Para los efectos de este Convenio, las partes pactan que se entenderá por "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" a toda creación intelectual derivada de las actividades llevadas a cabo en el marco de él, que sea susceptible de ser protegida por el derecho, incluyendo pero sin limitarse a: marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, patentes de diseño o dibujo industrial, trazado de circuitos, derechos de autor y derechos conexos, información confidencial, secreto empresarial y todos los demás derechos relacionados con la propiedad intelectual tal y como se define en el Artículo 2 del Convenio que Establece la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI) de julio de 1967, enmendado en Septiembre de 1979.

1) Derechos de Propiedad Intelectual de las Partes. El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de cada





una de las partes, siendo sólo aplicable a los derivados del presente Convenio. De este modo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo y sin su previa autorización por escrito.

El presente Convenio no proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how, cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan ni aportan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar de manera alguna la información otorgada entre las partes o aquellas que se deriven del cumplimiento de este convenio.

En consecuencia, las partes seguirán siendo propietarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de autor, conexos y demás relacionados a su tecnología, servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how, secretos y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán aportados o transferidos.

2) Titularidad o Dominio de los Derechos de Propiedad Intelectual derivados del Convenio. La titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, se regulará en instrumentos separados para cada proyecto colaborativo que las partes suscriban.

#### **NOVENA: Modificaciones a este Convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

#### DÉCIMA: Independencia de las partes.

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la independencia de las instituciones firmantes, por ende, no limita su facultad para celebrar otros acuerdos, convenios o contratos entre ellas o con terceros, y que prevalecen sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.





# **UNDECÍMA: Diferencias.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo entre las partes por la vía de la negociación directa.

# **DUODÉCIMA: Personerías.**

La personería con que comparece Kennia Morales Collío en su calidad de representante legal de ECOGEN, consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 13 de abril de 2021, código de verificación: CRULamUaC6mL, y la personería con que comparece don Gonzalo Pereira Puchy para representar a IFOP consta en el ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yávar.

# **DÉCIMA TERCERA: Firma**

Este documento se firma de forma electrónica, quedando a disposición de las partes.

## POR ECOLOGÍA Y GENÉTICA AMBIENTAL SPA

Firmado con firma electrónica avanzada por KENNIA ALEJANDRA MORALES COLLIO Firma: \_Fecha: 2022.08.10.10:39:57 -0400

M.Sc. KENNIA MORALES-COLLÍO

Representante legal ECOGEN

Firmado con firma electrónica avanzada por ROGER DANNY SEPULVEDA SALGADO Firma: Fecha: 2022.08.10 10:48:41 -0400

Dr. ROGER D. SEPÚLVEDA

Director Ejecutivo ECOGEN

## POR INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Signed by:Gonzalo Pereira Puchy Signed at:2022-08-10 15:50:52 -04:00 Reason:Firmado electronicamente por G

Firma:

**GONZALO PEREIRA PUCHY** 

Representante legal IFOP